CUESTIÓN UIT-R 247/7

Radiocomunicaciones de emergencia para vuelos espaciales tripulados

(2009)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los vehículos de exploración del espacio tripulados y las estaciones espaciales atendidas requieren una continua radiocomunicación con las estaciones terrenas;

*b)* que los vuelos espaciales tripulados podrían exigir la adopción de disposiciones sobre radiocomunicaciones de emergencia durante todo el trayecto de las misiones tripuladas;

*c)* que las características técnicas y los requisitos operacionales de los canales de radiocomunicación espacial de emergencia podrían ser distintos de los correspondientes a los enlaces comunes entre las estaciones terrenas y los vehículos espaciales tripulados, lo que incluye las misiones efectuadas a proximidad de la Tierra, así como las lunares y planetarias;

*d)* que la utilización de conjuntos predefinidos de pares de frecuencias con canales específicos destinados a las radiocomunicaciones de emergencia de exploración del espacio con tripulaciones brinda muchas ventajas;

*e)* que las atribuciones existentes de radiocomunicaciones al servicio de investigación espacial podrían utilizarse para establecer canales de radiocomunicación de emergencia en relación con los vuelos espaciales tripulados; y

*f)* que una serie de administraciones podrían participar directamente en los vuelos espaciales tripulados o tener interés en dichos vuelos, y estar en condiciones de contribuir operacionalmente a las radiocomunicaciones de emergencia,

observando

*a)* que resulta deseable promover capacidad y asistencia de supervisión multinacional, cuando sobrevengan situaciones de emergencia durante vuelos espaciales tripulados;

*b)* que durante los vuelos espaciales tripulados es preciso contar con un enlace de radiocomunicaciones fiable de baja velocidad/baja potencia para proporcionar capacidad auxiliar en caso de que se produzca una avería en los sistemas de radiocomunicaciones primarios del vehículo espacial considerado;

*c)* que un enlace de radiocomunicaciones de emergencia debería ser independiente del enlace de radiocomunicaciones correspondiente al lanzamiento y al ascenso, y contener canales en las direcciones Tierra‑espacio, espacio‑Tierra y, posiblemente, espacio‑espacio;

*d)* que la utilización en el servicio de investigación espacial de canales para radiocomunicaciones de emergencia no se considera una aplicación de seguridad y no debería redundar en requisitos adicionales de protección en favor del servicio de investigación espacial con respecto a otros servicios de radiocomunicaciones que funcionan en la misma banda o bandas adyacentes,

reconociendo

*a)* que en el Artículo V del Tratado de las Naciones Unidas sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes, se dispone que "Los Estados Partes en el Tratado considerarán a todos los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre, y les prestarán toda la ayuda posible en caso de accidente, peligro o aterrizaje forzoso en el espacio de otro Estado Parte o en altamar"; y

*b)* que en dicho Artículo se señala además que, "Al realizar actividades en el espacio ultraterrestre así como en los cuerpos celestes los astronautas de un Estado Parte en el Tratado deberán prestar toda la ayuda posible a los astronautas de los demás Estados Partes en el Tratado",

decide que se estudien las siguientes Cuestiones, habida cuenta en particular del observando d)

1 ¿Qué escenarios operacionales y requisitos de funcionamiento pueden plantearse tratándose de vehículos espaciales tripulados, y estaciones terrenas y estaciones espaciales atendidas?

2 ¿Cuáles son las características técnicas de los canales de radiocomunicaciones de emergencia entre vehículos espaciales tripulados, y estaciones terrenas y estaciones espaciales atendidas?

3 ¿Cuáles son los canales de radiofrecuencia que habría que utilizar en el marco de las atribuciones de frecuencia existentes al servicio de investigación espacial y las anchuras de banda de los canales que se adecúan a las radiocomunicaciones de emergencia, lo que incluye datos y voz, durante los vuelos espaciales tripulados?

decide además

1que los resultados de los anteriores estudios se incluyan en una o más Recomendaciones y/o Informes;

2 que los estudios precitados se concluyan en 2027 a más tardar.

Categoría: S2